

## 4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

«SENTENCIA NUM. 83

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 486/03. (PD. 4275/2004).*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 486/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía, núm. 364/97 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Motril, a instancia de doña María Arnedo López contra don José, doña Adoración, don Antonio y don Francisco Arnedo López, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 486/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 364/97, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril, seguidos en virtud de demanda de doña María Arnedo López contra don José Arnedo López, doña Adoración Arnedo López y los declarados en rebeldía, don Antonio y don Francisco Arnedo López.

Fallo: Se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril en las actuaciones de las que dimana este rollo, de fecha 23 de octubre de 2002 y en su lugar debía declarar y declaraba que los bienes que forman el caudal relicto en la sucesión de don Antonio Arnedo Martín y doña María López Rodríguez son los descritos en el hecho tercero de la demanda bajo los números, dos, cuatro, diez y once y respecto a la que se reseña bajo el núm. Uno, tan sólo se incluirá en el inventario en lo que exceda de dos obradas de superficie, extensión que se fijará pericialmente en ejecución de sentencia, confirmando el resto de pronunciamientos que contiene aquella resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Francisco Arnedo López en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a dos de diciembre de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 487/03. (PD. 4274/2004).*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 487/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía, núm. 220/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Loja, a instancia de Filotop, S.L., contra don Miguel Ortigosa Palma, don José Bueno Luque, don Salvador Zamora Pardo, don Emilio Bueno Luque, don Juan M. Ortigosa Palma, don Eliseo Tejada Fernández y «Sociedad Cooperativa Andaluza, Barrio San Isidro», en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Ilmos. Sres.:  
Presidente  
Don Antonio Gallo Erena  
Magistrados  
Don Antonio Mascaró Lazcano  
Don Klaus Jochen Albiez Dohrmann

En la ciudad de Granada, a once de febrero de de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 487/03- los autos de Juicio Menor Cuantía número 220/01 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Loja, seguidos en virtud de demanda de «Filotop, S.L.», contra don Miguel Ortigosa Palma, don José Bueno Luque, don Salvador Zamora Pardo, don Emilio Bueno Luque, don Juan M. Ortigosa Palma, don Eliseo Tejada Fernández y «Sociedad Cooperativa Andaluza, Barrio San Isidro», declarada esta última en rebeldía.

F A L L O

Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a los apelantes.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Sociedad Cooperativa Andaluza «Barrio San Isidro», expido el presente que firmo en Granada, a dos de diciembre de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 698/2003. (PD. 4278/2004).*

NIG: 2906942C20031000663.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 698/2003. Negociado: M. Sobre: Otorgar escritura pública de la finca núm. 30.178. De: Don Mateo Giulio Bianchi y doña Federica María Bianchi. Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo. Contra: Abenca, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 698/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Mateo Giulio Bianchi y Federica María Bianchi contra Abenca, S.A. sobre otorgar escritura pública de la finca núm. 30.178, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 656/04

En la ciudad de Marbella a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 698/03 a instancia de Don Mateo Giulio Camilo Bianchi y doña Federica María Bianchi con domicilio en Tesserete, Canton del Tessin-Suiza, Casa del Pittore Rossi, esposo de doña Loredana Longoni, representados por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y defendidos por don José Aurelio Aguilar Román contra Abenca, S.A. con domicilio en Madrid, Calle Princesa, número 25, declarado en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de don Mateo Giulio Camilo Bianchi y doña Federica María Bianchi contra Abenca, S.A., debo acordar y acuerdo: Declarar la titularidad dominical de los actores por mitad e iguales partes sobre el apartamento tipo E, número 54 4n, planta 11, de la zona número 4 del conjunto inmobiliario denominado Los Jardines del Mar de Marbella, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella al número 30.178 (antes 851-A), folio 201, tomo 1.383, libro 465.

Condenar al demandado a otorgar escritura pública de compraventa del referido local a favor de los actores.

Imponiendo al demandado el pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Seguidamente es leída y publicada la anterior sentencia, por la Magistrada Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Abenca, S.A., extiendo y firmo la presente en Marbella a nueve de noviembre de dos mil cuatro.-El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LINARES

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 24/2004. (PD. 4281/2004).*

NIG: 2305541C20042000018.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 24/2004. Negociado:

Sobre: Prescripción de dominio a favor de la Cía. de Jesús, extinción de derecho inscrito en el Registro de Propiedad de Baeza (Jaén) a favor de don Julián Moreno Escribano, cancelación de inscripción registral a favor de Julián Moreno Escribano, y se acuerda inscripción a nombre de la Cía. de Jesús de 66 fincas (2 urbanas y 62 rústicas inscritas en el Registro, y 2 urbanas no inscritas en el Registro de las que se pide la inmatriculación).

De: Compañía de Jesús.

Procuradora Sra.: Julia Torres Hidalgo.

Doña Elsa Martín Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Linares (Jaén), ha acordado, por providencia dictada con fecha de hoy 17.12.04 en el Procedimiento Ordinario núm. 24/04, sobre el objeto que se describe

más arriba, expedir el siguiente Edicto, que contiene Encauzamiento y Fallo de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 29.11.04:

#### EDICTO

#### « FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia Torres Hidalgo en nombre y representación de la Compañía de Jesús, y se acuerda.

Declarar el dominio a favor de la Compañía de Jesús, así como la inscripción del dominio a favor del mismo en el Registro de la Propiedad de Baeza, de las siguientes fincas registrales:

#### FINCAS URBANAS

Finca registral núm. 6.969, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza (Jaén), al Tomo 861, Libro 81, Folio 104.

Descripción de la finca: Urbana. Casa sita en Jabalquinto, en la C/ De Nuestro Padre Jesús, núm. Treinta y cinco, por la que tiene su acceso. Consta de dos plantas, la primera destinada a cochera y la segunda a almacén y trastero. Tiene una superficie construida de trescientos setenta y dos metros cuadrados distribuidos en las citadas dos plantas a razón de ciento ochenta y seis metros por cada una de ellas. La superficie del solar es de ciento ochenta y seis metros cuadrados. Linda: Entrando a la derecha y fondo con las casas de la misma calle número treinta y siete propiedad de don Juan y doña Jerónima Sánchez Verdú, treinta y nueve de la que es titular don Juan Antonio Fernández Molina y cuarenta y uno, que la titula don Tomás Moral Arboledas, por la izquierda con calle en proyecto.

Finca registral núm. 82, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza (Jaén) al Tomo 507, Libro 48, Folio 109.

Descripción de la finca: Urbana. Casa sita en Jabalquinto, en la C/ Joaquín Ruiz, número 6, antes diecisiete, por la que tiene su acceso principal. Consta de dos plantas, distribuidas la primera de ellas en cocina, cuatro habitaciones, patio trasero en el cual se ubica lavadero, aseo y trasteros; y en la segunda, tres dormitorios, baño, trastero y terraza. El solar en la que se encuentra enclavada tiene una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, y cada planta tiene una superficie construida de ciento cuarenta y siete con cincuenta metros. Linda: Entrando a la derecha con la finca número cuatro, antes diecinueve, de la calle Joaquín Ruiz, propiedad de don Antonio Fernández Lérida; por la izquierda, con la finca número ocho, antes quince, de la misma calle, de la que es titular doña Juana Arboleda Moral, y por el fondo, con la calle Doctor Marañón, por la que también tiene acceso.

Finca no inscrita en Registro de la Propiedad de Baeza (Jaén), que se describe según dice el demandante en su escrito de demanda, conforme a la realidad y conforme a la certificación catastral, que figura como documento núm. 7, de los acompañados a la demanda.

Descripción de la finca: Urbana. Casa sita en Jabalquinto, en la calle Joaquín Ruiz, número catorce, antes nueve, por la que tiene su acceso principal. Consta de tres plantas, distribuidas la primera de ellas en baño, cocina, cuatro habitaciones, patio trasero en el cual se ubica lavadero, trastero y aseo; en la segunda, cuatro dormitorios, distribuidor y trastero; y la tercera, destinada únicamente a trastero. El solar en la que se encuentra enclavada tiene una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y construidos ciento sesenta y nueve metros cuadrados por planta. Linda: Por la derecha entrando con la casa número once de la misma calle, hoy